



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1798/ -

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002575.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002575.

OSORNO, 09 AGO. 2023

A : SEÑOR
LUIS ALBERTO CÁRDENAS TOLEDO

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002575, y que señala textualmente lo siguiente:

"SOLICITA COPIA DE LA SOLICITUD Y DECRETO ALCALDICIO O ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA AUTORIZACION PARA DESIGNAR U OTORGARLE CALIDAD DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO AL VEHICULO PLACA PATENTE DXVT-12 EN EL PASAJE FEDERICO HOTT (FRENTE PLAZA SUIZA) DE ESTA CIUDAD. ASIMISMO, SOLICITO COPIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE -CON TODAS SUS PIEZAS- ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA TRAMITACION DE LA SOLICITUD. POR ULTIMO SOLICITO SE ME INDIQUE LA LEGISLACION APLICABLE AL CASO."

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Tránsito de nuestro Municipio, desde donde su director don Luis Vilches acompaña copia de la solicitud, el Decreto N°6614 que autoriza estacionamiento reservado, el expediente completo y la Ordenanza Municipal N°123/2022, en relación a la legislación aplicable al caso, respecto a este punto es importante destacar que encontrará la información solicitada en la página N°7, Título IV, de Dirección de Tránsito y Transporte Público, artículo 8° N°1.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos adjuntos se han eliminado los datos personales del involucrado, como su rut, dirección, correo electrónico, etc., esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de la persona involucrada y titular de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.




EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO


ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JD Doc 1641701

